



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25



Asunto:

Bases y convocatoria para la concesión de Subvenciones a Programas y Actividades de Asociaciones de Mujeres Ejercicio 2018. Expte. 3259/2018

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha de la sesión: 28-06-2018	Tipo de sesión: ordinaria	Número de punto: 1
Expediente e interesado: 3259/2018.- SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE MUJERES EJERCICIO 2018. P3301400B AYUNTAMIENTO DE CARREÑO		
Descripción del punto: Bases y convocatoria para la concesión de Subvenciones a Programas y Actividades de Asociaciones de Mujeres Ejercicio 2018. Expte. 3259/2018		

En la reunión celebrada el día de la fecha, se acordó emitir el siguiente acuerdo:

Vistas las bases elaboradas para la concesión de Subvenciones a programas y actividades de asociaciones de mujeres ejercicio 2018.

Considerando que resulta de la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Organismos Externos, Transparencia e Igualdad de fecha 28 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases que regirán las Subvenciones a programas y actividades de asociaciones de mujeres ejercicio 2018, según anexo que se adjunta al presente acuerdo, y remitir las mismas al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones señaladas, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

Tercero.- Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las subvenciones referidas, por un importe total de MIL EUROS (1.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 231 48909 "Subvenciones Asociaciones de Mujeres", del presupuesto municipal vigente.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25



ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE MUJERES EJERCICIO 2018

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio de Carreño, para la realización de actividades, y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos durante el año 2018.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de este programa de subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Carreño que puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de subvención. Serán requisitos para solicitar la subvención que, la entidad solicitante esté inscrita en el registro de municipal de asociaciones, tenga su domicilio social en Carreño y que la actividad subvencionada se desarrolle en el término municipal de Carreño o que en su defecto el 80 % de sus beneficiarias sean mujeres del concejo de Carreño.

Tercera.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.ayto-carreno.es) un procedimiento electrónico que facilita su tramitación. Se deberá presentar electrónicamente el modelo de solicitud. Y se acompañará la siguiente documentación:

- a) Relación de los proyectos, programas de actividades relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, así como impulsar y promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos para durante el ejercicio de 2018, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria.
- b) Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año 2018.
- c) Certificación de socios/as cotizantes al día de la fecha de presentación de la propuesta, firmada por el/la tesorero/a de la entidad o persona responsable de la



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25



misma, en la que conste el número de socios/as que están al día en el pago de la cuota social.

d) Fichero de Acreedores original sellado y firmado por la entidad bancaria.

e) Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

Cuarta.- Plazos de solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta.- Revisión de la documentación.

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente.

Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

Sexta.- Criterios de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Desarrollo técnico del proyecto de la actividad (20 puntos).
- Número de participantes en la misma (15 puntos).
- Continuidad y periodo de desarrollo de la actividad (20 puntos).
- Defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades (25 puntos).
- Costes de los proyectos, con memoria desglosada de ingresos y gastos y fórmulas de financiación (20 puntos).

Séptima.- Destino de la subvención.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25



Octava.- Concesión de la subvención.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Igualdad valorará los proyectos presentados y propondrá la concesión o denegación, a la Alcaldía-Presidencia, dándose cuenta de la resolución a la Comisión Informativa correspondiente.

El importe total de la convocatoria de subvención asciende a 1.000 euros (mil euros) con cargo a la partida 231 48909 "Subvenciones Asociaciones de Mujeres"

Novena.- Justificación de las subvenciones.

El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2018, debiendo presentar la cuenta justificativa que deberá incluir:

1-Memoria técnica y justificativa de subvención según Anexo II que deberá incluir:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos y acreditación de los requisitos de publicidad, en su caso, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que comprenderá:

-Balance económico de la actividad subvencionada.

-Relación clasificada de los patrocinios, colaboraciones u otros recursos no previstos en el presupuesto inicial, ya sean en metálico o en especies.

-Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada.

-Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y, aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25



Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

2. Los documentos originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán coincidir con la relación clasificada de los gastos que justifican la actividad subvencionada.

Se presentarán en el departamento del Ayuntamiento encargado de validar las justificaciones de las subvenciones (Intervención), a los efectos de proceder a su validación y estampillado.

Se marcarán por el Ayuntamiento de Carreño con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar en todo caso, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esa subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por esta subvención. En su defecto, o cuando aquél no se legible, no permitiendo identificar claramente el gastos financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá cumplimentar el Modelo de Justificación que figura como Anexo II a esta convocatoria, donde declare de forma expresa que no ha presentado las mismas facturas para justificar otra subvención o que sí lo ha hecho, en cuyo caso deben reunir los requisitos del apartado anterior, asumiendo la veracidad y exactitud de la declaración y las responsabilidades que de la misma se deriven.

En el caso de que el importe de la subvención concedida se inferior o igual a 3.000.- €, no se presentarán los originales de las facturas o documentos justificativos del gasto y el Ayuntamiento de Carreño podrá comprobar los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de los originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento y expedidos en la forma legal.

Para ello la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25



justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto o actividad subvencionados.

3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención supere los 3.000.-€.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Carreño o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Carreño para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención apreciase defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, siempre que la entidad beneficiaria no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Décima.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Carreño.

2.- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25



inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante el prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.- Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Undécima.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto de acuerdo con las normas aplicables a los tributos del Estado.
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Duodécima.- Abono de las subvenciones

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrá realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente la justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

Decimotercera. - Modificación y revocación de las subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Igualdad en el momento en que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió.

Decimocuarta. - Obligaciones de las entidades beneficiarias:

M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

1R0V3F6Z2A714Y2F0TZM



Dependencia:
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno
6.- IGM

Documento:
ACT12I0HB

Expediente:
3259/2018

Fecha:
05-07-18 09:25

- a) Cumplir los objetivos de los proyectos o programas de actividades.
- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
 - e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
 - f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
 - h) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de los proyectos subvencionados el patrocinio del Ayuntamiento de Carreño.
 - i) Insertar durante las actividades la publicidad que se produzca en el desarrollo de la actividad.

Decimoquinta.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño.

Decimosexta.- Norma de aplicación general.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO".

La concurrencia a esta convocatoria, supone la plena aceptación de las presentes bases.